

del Tesoro en concepto de Depósitos gubernativos; que por cargarme número 104 de 24 de Noviembre de 1874, fué ingresado en la Tesorería general por el Sr. Marqués de la Esperanza á nombre de Don José Sabino Arroyo, la cantidad de 2,660 pesetas en concepto de Depósitos gubernativos en pago de la adjudicación que se le hizo de una finca, sita en Morovis, pertenecientes á Don Fermín García, responsable subsidiario del desfalco de Don José Antonio Gumá, Receptor que fué de Manatí; y habiéndose extraviado las respectivas cartas de pago, ha dispuesto la Intendencia general de Hacienda se publique su pérdida en quince números de la GACETA OFICIAL, procediéndose á lo que corresponda, si no se presentan en este Contaduría general.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se avisa para debido conocimiento.  
Puerto-Rico, 16 de Marzo de 1887.— *Primo Ortega.*  
[1675] 15-7

**Administracion local de Rentas y Aduana  
DE PUERTO-RICO.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el segundo acto de subasta anunciada para el día 14, del corriente, de un solar con dos casas de madera en el barrio de Sauturee, embargado á Don Manuel Sordo Fernandez, para cobro de la penalidad que le fué impuesta por la Intendencia general en expediente de defraudacion, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 41 de la Instruccion vigente, se anuncia una tercera subasta que tendrá lugar en las Oficinas de esta Administracion local á las dos de la tarde del día 9 de Abril próximo, en la inteligencia de que será proposicion admisible, la que cubra el débito ascendente á 440 pesos 36 centavos, costas y dietas, sujetándose á lo que se determina en las condiciones 3ª, 4ª y 5ª del edicto para la primera subasta, inserto en la GACETA OFICIAL número 21 de 17 de Febrero último.

Y para la concurrencia de licitadores se anuncia al público en  
Puerto-Rico á 29 de Marzo de 1887.— El Administrador local, *Maximiliano Power.* (1844) 3-2

**Administracion local de Rentas y Aduana  
DE PONCE.**

Los gastos de subasta serán de cuenta del comprador.  
Ponce, 29 de Marzo de 1887.— El Administrador P. S., *J. Arteaga* [1846] 3-2

**Comandancia Principal de Marina  
DE LA PROVINCIA DE PUERTO-RICO.**

**PLIEGO DE CONDICIONES**

para el segundo remate de los corrales de pesca de los sitios de los Distritos que á continuacion se expresan, con sujecion á lo prevenido en la Real orden de 11 de Abril de 1876.

1ª Se saca á pública licitacion el usufructo de la pesca en dichos parajes por medio de corrales y por el término de cuatro años.

2ª Tendrá lugar el remate el día que cumpla veinte desde aquel en que salga en la GACETA de esta Isla por primera vez este anuncio, á la una de la tarde ante la Junta competente en la Oficina de esta Comandancia principal.

3ª Los precios que se fijan como mínimo para optar al usufructo de la pesca por medio de corrales durante dicho período de tiempo, son los expresados á continuacion, entendiéndose que han de ser satisficidos en moneda oficial y por semestres adelantados.

*Pesos. Cts.*

*Distrito de la Capital.*

Boca de cangrejos.....	534 ..
Puerto-nuevo.....	40 ..
Caño de piñones.....	50 ..
Laguna de San José.....	50 ..

*Distrito de Manatí.*

Mero.....	20 ..
La Hénica.....	25 ..
Groma.....	25 ..

*Distrito de Fajardo.*

Boca del rio.....	100 ..
Boca de los cañuelos.....	80 ..
Boca de la coáva.....	80 ..

4ª No se admitirá como licitador á ninguna persona que carezca de aptitud legal, y sin que acredite haber entregado en la Tesorería de Hacienda la cantidad de pesos equivalentes al tres por ciento del tipo señalado para el cuatrienio, entendiéndose que si un mismo licitador pretende rematar mas de un corral deberá presentar por separado las cartas de pago que acrediten dicho depósito.

5ª Constituida la Junta para el remate se dará lectura al pliego de condiciones, y las personas que deseen tomar parte podrán exponer al Presidente las dudas que se les ocurran ó solicitar las explicaciones que crean convenientes, para lo cual se les concederán treinta minutos, despues de los cuales empezará el acto de la subasta y no se admitirá explicacion que la interrumpa; durante los treinta minutos siguientes los licitadores entregarán al Presidente los pliegos de proposiciones cerrados y rubricados, se numerarán por el orden que se reciban y despues de entregados no podrán retirarse por ningun concepto.

6ª Transcurridos los indicados treinta minutos, se procederá á la apertura de los pliegos por su orden de numeracion, se leerán por el Secretario en alta voz y se adjudicará el remate al que mejores proposiciones haga por el usufructo del corral á que se refieran.

7ª Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto y durante quince minutos im prorrogables á nueva licitacion oral entre los interesados, cuyas proposiciones sean idénticas; entendiéndose que en este caso la mínima puja sera de dos pesos. Transcurrido dicho plazo dará el Presidente por terminada la subasta, avisan lo antes por tres veces.

8ª El mismo Presidente devolverá en el acto las cartas de pago de los individuos cuyas proposiciones no hubiesen sido aceptadas, reteniendo la perteneciente á la persona á quien se adjudique el remate. Del resultado de la subasta de cada corral se levantará un acta que servirá para el otorgamiento de la escritura definitiva para lo cual se le concede al interesado un plazo de diez días.

9ª El plazo de cuatro años empezará á contarse desde el día en que se firme dicha escritura.

10ª El depósito definitivo que deberán prestar los rematantes será el doble de la suma señalada para

las impuestas y sobre los gastos que pudiesen ocasionarse.

13ª El paraje en que deba establecerse cada corral, las compuertas que ha de haber en ellos, los sitios en que no se podrá pescar, y los pasos que se hayan de dejar espeditos para la navegacion se marcarán en un plano que estara de manifiesto en la Oficina citada mientras la subasta esté anunciada. A dicho plano se atenderán en todas sus operaciones el rematista, quien podrá sacar copia de él que firmará la Autoridad de Marina.

14ª El rematista queda obligado á tener en la compuerta ó compuertas encargados de maniobrarlas para el paso de las embarcaciones; en la inteligencia de que si estas sufrieran retardo por falta de aquel incurrirá en la multa de cuatro á diez pesos sin que tenga derecho á hacer reclamacion por las averías que en este caso pueda sufrir el corral.

15ª La explotacion del corral se hará por cuenta y riesgo del rematista quien no tendrá derecho á reclamacion ni indemnizacion alguna por las averías que le ocasionen los temporales, avenidas ó cualquier otro suceso natural. De las que fueren causadas por tercero podrá acudir en queja por la vía judicial.

16ª El rematista no podrá alterar el fondo del rio, de los caños, y sus riberas, siendo responsable de todo deterioro que cause en ellos.

17ª El rematista será puesto en posesion del sitio de su corral por la Autoridad de Marina del Distrito entendiéndose acta que se firmará por ambos de haberlo así verificado, sin que encontrase inconveniente alguno para establecer dicho corral.

18ª El rematista podrá emplear en todas las faenas y operaciones de su explotacion las personas que tenga por conveniente, ateniéndose en todos los casos á las prescripciones legales.

19ª El mismo rematista estará obligado á cumplir exactamente todas las prescripciones generales del Reglamento de pesca y navegacion.

20ª El remate de corrales se efectuará en el día en que se expresa por el orden que queda consignado.

**MODELO DE PROPOSICIONES.**

"Don N.... N...., vecino de...., enterado del anuncio y condiciones de la subasta publicada en la GACETA OFICIAL de esta Isla, del día... (dirá el que sea), se obliga á tomar á su cargo el usufructo del corral

de pesca de... (dirá el que sea) por la cantidad de... (expresará lisa y llanamente la cantidad de la proposicion, aumentando el tipo señalado ó aceptándolo como se halla anunciado)."

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA:— Cuando algun individuo haya de efectuar el remate en representacion de otra persona debe presentar el correspondiente poder.

Puerto-Rico, 31 de Marzo de 1887.— *Mariano Balbiani* [1895] 3-1

**Administracion General de Comunicaciones  
DE PUERTO-RICO.  
ANUNCIO.**

Dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador General de la provincia por acuerdo de fecha 15 del actual se saque á pública subasta la conduccion de la correspondencia diaria entre Ponce y San German y vice-versa, se anuncia al público á fin de que las personas que quieran tomar parte en la licitacion que tendrá lugar el día 22 del próximo mes de Abril á las dos de la tarde en esta Administracion general, y en las Administraciones de Ponce y San German, presenten sus proposiciones en pliegos cerrados sujetándose en un todo al siguiente

**PLIEGO DE CONDICIONES.**

1ª El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia entre las Administraciones de San German y Ponce en las horas de itinerario fijadas actualmente por la Administracion general de Comunicaciones, imponiéndole por los retrasos no justificados la multa de cuatro pesos por cada media hora y á la tercera falta de este género en que incurra podrá rescindirse el contrato.

2ª Para el mejor desempeño del servicio el contratista depositará en la Administracion general del ramo las matrículas de 21 caballos, los cuales se daran las órdenes oportunas para que puedan ser reconocidos por cuenta del contratista en su tiempo y ver si reúnen las circunstancias exigidas por Reglamento. Deberán estar situados en

Administracion del ramo ésta para su resarcimiento podrá ejercitar la accion contra el depósito, bienes y rentas de aquel.

6ª La duracion del contrato será la de diez años que empezarán á correr y contarse desde el día en que empiece el servicio y tres meses antes de espirar el período de la concesion dará aviso el rematista á la Administracion general para proceder á nueva licitacion; y por si sobrevinieran causas que hicieran imposibles llevar á cabo el contratista queda obligado á continuar el servicio por otros tres meses mas bajo el mismo precio y condiciones estipuladas y en el caso que por cualquier motivo se rescindiese el contrato tendrá obligacion el contratista de continuar haciendo el servicio hasta tres meses á fin de poder proceder á nueva licitacion.

7ª La subasta se anunciará en la GACETA OFICIAL de la provincia y tendrá lugar simultáneamente en las Administraciones de Comunicaciones de San German y Ponce y en esta general el día 22 del próximo mes de Abril á las dos de la tarde.

8ª El tipo maximo del remate será el de dos mil novecientos ochenta pesos moneda española ó sea la misma cantidad que hoy viene abonándose por este servicio anual no admitiéndose proposicion alguna que exceda de esa suma.

9ª Para poder optar á la subasta es indispensable que los opositores acompañen á las proposiciones la correspondiente carta de pago que acredite haber consignado en la Tesorería general de la provincia en la Administracion de Ponce ó Colecturía de San German la suma de ciento cuarenta y nueve pesos equivalentes al 5 por 100 del total importe de la cantidad anual destinada á cubrir el servicio de que se trata. Cuya suma sera devuelta así que termine el período del contrato satisfactoriamente ó en el caso de no ser admitida la proposicion.

10ª Será obligacion de los que quieran tomar parte en la licitacion presentar sus proposiciones en pliegos cerrados firmada por los interesados acompañando los nombres de los siete conductores que se exigen para el servicio sus cédulas de vecindad justificacion de vida y costumbres y si saber leer y escribir.

11ª Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales se procederá á una licitacion verbal entre los interesados que no excederá de diez minutos adjudicándose por último á aquel que mas beneficio proponga á favor del Estado.